



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Asunto: subvención nominativa Sección de Deportes AEM 2026

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0038

DECRETO DEL ALCALDE

El señor Fèlix Larrosa Piqué, jefe de paer del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes fácticos

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Dado que ha sido acreditada como **la G25204165 SECCIÓN ESPORTIVA A.E.M.**, está al día en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fiscales ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Dado que el 03/06/2026, el Coordinador Deportivo, Jordi Honorat Gómez Cabero, emite un informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un acuerdo entre el Ayuntamiento de Lleida y **la SECCIÓN ESPORTIVA A.E.M G25204165**, con el objetivo de promover el fútbol femenino de base.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la oficina del interventor municipal, emitido el 07/09/2026, que concluye:

"Se proporciona información favorable, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas por Acuerdo Plenario del 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026."

Según la propuesta del Consejero de Deportes de fecha 10/09/2026 que dice:

" SE PROPONE que, por decreto de la Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Sección esportiva A.E.M con NIF G25204165 por un importe de 25.000 €, bajo la protección del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, con el objetivo de promover el fútbol juvenil femenino del año 2026.

SEGUNDO.- Para aprobar el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 cargado al concepto económico 12.3400.48901, Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro por un importe de €25.000.

TERCERO.- Ordenar el pago a nombre de la entidad A.E.M. Sección de Deportes, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme a las disposiciones de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUATRO.- Transferir esta resolución a la Sección de Deportes de la A.E.M., informando que el importe del gasto a justificar será el coste de la acción. La documentación para justificar puede presentarse como fecha límite del 31 de marzo de 2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos de respaldo no se hubieran presentado



Ajuntament de Lleida

según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso del subsidio." ...

QUINTO.- *Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso opcional de revocación ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso opcional para revocación, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso para revocación." ...*

Fundamentos del derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado que regula la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, que regula las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley que regula las Haciendas Locales, texto revisado aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Consolidado de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Reglamentos europeos (Tratado que establece la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y los reglamentos sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos en que sea aplicable.

Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección infantil y adolescente, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público

Se abre la Circular 4/2021, el procesamiento electrónico de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y su OOAA.



Ajuntament de Lleida

Haciendo uso de las competencias que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regulan las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESOLVE:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Sección deportiva A.E.M con NIF G25204165 por un importe de 25.000 €, bajo la protección del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, con el objetivo de promover el fútbol juvenil femenino del año 2026.

SEGUNDO.- Para aprobar el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 cargado al concepto económico 12.3400.48901, Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro por un importe de €25.000.

TERCERO.- Ordenar el pago a nombre de la entidad A.E.M. Sección de Deportes, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme a las disposiciones de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUATRO.- Transferir esta resolución a la Sección de Deportes de la A.E.M., informando que el importe del gasto a justificar será el coste de la acción. La documentación para justificar puede presentarse como fecha límite del 31 de marzo de 2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos de respaldo no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso del subsidio." ...

QUINTO.- Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso opcional de revocación ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso opcional para revocación, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso para revocación." ...

Por la presente ordeno y firmo la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General atestigua.